



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2016-MPSP/A

San Pablo, 15 de febrero de 2016

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

POR CUANTO:

El consejo Municipal de San Pablo, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 03, de fecha 21 de enero de 2016, ha visto necesario tratar sobre proyecto de Ordenanza Municipal de convocatoria a Elecciones Municipales del Centro Poblado de Vista Alegre del Distrito de Tumbadén, provincia de San Pablo;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607.

Que, el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece procedimiento para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados se regula por la ley en materia.

Que, Ley N°28440 Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, se norma el proceso de elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de los Centro Poblados.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPSP/A, de fecha 20 de noviembre de 2015, aprueba el Nuevo Reglamento para Elecciones Municipales en los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de San Pablo de conformidad con el artículo 5° de Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados N° 28440.

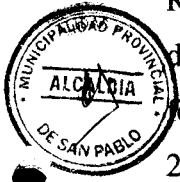


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO



Que, en el artículo 5° de Ley N°28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece que la convocatoria, fecha de sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de listas de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las autoridades de los centros poblados, impugnación, asunción y juramentación de los cargos, y demás aspectos relacionados, se establecen por Ordenanza Municipal.

Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo antes citado, el Reglamento para las Elecciones Municipales en los Centro Poblados de la jurisdicción de San Pablo y con el acuerdo de concejo que obra en el acta de sesión ordinaria, de fecha 21 de Febrero de 2016 y con atribuciones conferidas en el numeral 6 del artículo 20°, numeral 8 del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los miembros del concejo, se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONVOCA A ELECCIONES DE AUTORIDADES MUNICIPALES DEL CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE EN EL DISTRITO DE TUMBADEN, PROVINCIA DE SAN PABLO.



ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR A ELECCIONES MUNICIPALES PARA ELEGIR ALCALDE Y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO DE VISTA ALEGRE EN EL DISTRITO DE TUMBADEN, PROVINCIA DE SAN PABLO periodo 2016-2020, dentro de los 120 días calendarios, bajo las condiciones, requisitos y demás presupuestos contemplados en Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPSP/A, (Nuevo Reglamento de Elecciones de Centros Poblados, a llevarse a cabo el día domingo 19 de junio de 2016)

ARTICULO SEGUNDO.- El Procedimiento Electoral y el Sistema de Elección está establecido en el Nuevo Reglamento para las Elecciones Municipales en los centros poblados de la jurisdicción de la Provincia de San Pablo, aprobado por Ordenanza Municipal N° 024-2015-MPSP/A, de fecha 20 de noviembre de 2015, por lo que el Comité Electoral elegido en dicho Centro Poblado deberá sujetarse a dicha norma bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.-APROBAR, el Cronograma de Elecciones de Autoridades Municipales del Centro Poblado de Vista Alegre en el Distrito de Tumbadén, Provincia de San Pablo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO



ARTICULO CUARTO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que habilite y disponga de los recursos logísticos y económicos que demande la aplicación de la presente.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE, la presente Ordenanza a los interesados, conforme a las disposiciones establecidas en los artículos 20° y 21° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y a las demás áreas de la Municipalidad para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SAN PABLO

Emmanuel Caballero Morla
ALCALDE